

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DEFINITIVO DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA IA-004-2017

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, a través del presente documento da respuesta a las observaciones recibidas al pliego definitivo de la Invitación Abierta IA-004-2017. El documento presenta las observaciones recibidas y su respectiva respuesta.

1. OBSERVACIONES STEFANINI

Observación No. 1

“Se solicita a la entidad aceptar contratos que se hayan iniciado antes de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, siempre y cuando las certificaciones determinen el valor correspondiente a lo ejecutado dentro de los últimos cinco años anteriores al cierre de la convocatoria que nos ocupa”.

Respuesta:

Se acepta la observación. Por lo anterior, se modifica el numeral 5.7 “Capacidad técnica – Experiencia Específica”, el cual quedará de la siguiente manera: Los contratos acreditados deben haber sido ejecutados, terminados y liquidados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de recepción de ofertas cierre del presente proceso.

Lo anterior, se verá reflejado en la correspondiente adenda.

Observación No. 2

“Se solicita a la entidad permitir acreditar contratos cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de desarrollo de software, sin embargo como no es común que en todos los objetos se incorporé la totalidad de la información contractual, se permita evidenciar que dentro de las características técnicas la metodología empleada obedeció a una metodología ágil., dado que este requisito puede generar tropiezos en la pluralidad de oferente.”

Respuesta:

No se acepta la observación, es necesario que conste en el objeto del contrato y no como una actividad relacionada, toda vez que el objeto podría versar sobre un asunto ajeno al propósito de este proceso.

Observación No. 3

“Se solicita a la entidad discriminar una forma objetiva de proceder a determinar el valor de los productos que correspondan al 70% de que habla la forma de pago, dado que la expectativa de la concertación con la entidad no es una herramienta que permita establecer proyecciones financieras a fin de determinar la viabilidad del proyecto, hecho que resulta un poco más complejo de verificar teniendo en cuenta que en proceso no se

Página 1 de 14

permite determinar el valor de la hora de desarrollo por tanto no es procedente determinar el valor de un producto ya que se puede equiparar a horas, pero para conocer el valor en pesos faltaría determinar el valor de la hora.”

Respuesta:

No se acepta la observación, dado que el proponente si podrá realizar una proyección financiera partiendo de la base que el equipo mínimo de trabajo construirá productos durante los meses de enero a julio de 2018 para generar la facturación del 70%. El tamaño de los productos generados en los sprint planeados para cada mes, será obtenido de la estimación y priorización del backlog del proyecto teniendo en cuenta los principios de metodologías ágiles.

Observación No. 4

“Se solicita a la entidad aclarar si es correcto nuestro entender que no es necesario aportar las hojas de vida de los analistas adicionales, ni los soportes de las mismas, sino que dicho ofrecimiento ha de basarse en el formato No 5.”

Respuesta:

El ofrecimiento debe basarse en el diligenciamiento del formato No. 5, sin necesidad de aportar documentos adicionales. Sin embargo, dentro del pliego de condiciones se incluye la siguiente obligación: “Entregar al supervisor del contrato las hojas de vida con los respectivos soportes académicos y de experiencia de cada uno de los miembros del equipo de trabajo de conformidad con la oferta presentada por el contratista, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la legalización del contrato.”

Observación No. 5

“Se solicita a la entidad aclarar si es correcto nuestro entender que no es necesario aportar Certificaciones adicionales, sino que dicho ofrecimiento ha de basarse en el formato No 6.”

Respuesta:

Es correcta la concepción del proponente, ya que el diligenciamiento del formato No. 6 corresponde al ofrecimiento del mismo sin necesidad de aportar documentos adicionales. Sin embargo, dentro del pliego de condiciones se incluye la siguiente obligación: “Entregar al supervisor del contrato las hojas de vida con los respectivos soportes académicos y de experiencia de cada uno de los miembros del equipo de trabajo de conformidad con la oferta presentada por el contratista, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la legalización del contrato.”

Observación No. 6

“Se solicita a la entidad eliminar tres de las certificaciones solicitadas como adicionales para el equipo mínimo, ya que se cuentan 11 analistas y el equipo mínimo es de ocho, de manera que el oferente que no ofrezca los 3 analistas adicionales, también perderá puntaje en este ítem.”

Respuesta:

No se acepta la observación, toda vez que las certificaciones solicitadas no corresponden necesariamente al número de analistas requeridos en el equipo mínimo de trabajo. Un solo analista podrá acreditar tres de las certificaciones solicitadas en los factores de evaluación.

Observación No. 7:

“Se solicita a la entidad incluir en el numeral 6.3. Factor Económico en lo relativo a la TRM, que en caso de modificarse la fecha de publicación del informe definitivo, se conservará esta fecha para la publicación de la TRM, es decir el día hábil anterior a la publicación del mismo”.

Respuesta:

No se acepta la observación, la condición a la que se somete la escogencia del método de evaluación es clara y no induce a equívocos.

Observación No. 8

“Se solicita a la entidad modificar la obligación No 16, teniendo en cuenta la observación No 14 formulada por Stefanini a los proyectos de pliegos de condiciones en donde se indica que la especificación de la historia de usuario estará a cargo de la entidad.”

Respuesta:

No se acepta la observación, se aclara al observante que las actividades de análisis y especificación de “Historias de Usuario” serán realizadas por la entidad y las actividades de diseño y construcción estarán a cargo del contratista.

Observación No. 9

“Se solicita a la entidad en la definición de las obligaciones de la entidad se delimite con amplitud la obligación en la entrega de la historia de usuario y el deber de la entrega documental de este insumo.”

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación toda vez que ya existe un deber a cargo de la entidad en donde se incluye la entrega de la información necesaria para la ejecución del objeto contractual. En este sentido se modifica el anexo técnico en los siguientes términos:

“El ICFES entregara al contratista historias de usuario en la herramienta ICESCRUM, las cuales contendrán la siguiente información: Nombre breve y descriptivo, Descripción de la funcionalidad en forma de diálogo o monólogo del usuario describiendo la funcionalidad que desea realizar. Criterio de validación y verificación que determinará para considerar terminado y aceptable por el cliente el desarrollo de la funcionalidad descrita. Y adicionalmente por la información que resulte necesaria por el

modelo de implementación: Prioridad, Riesgo, Tamaño, entre otros. Los tiempos para aclaración de dudas serán acordados entre las partes.”

Lo anterior, será reflejado en la correspondiente adenda.

Observación No. 10

“Se solicita a la entidad aplazar la entrega de la presente propuesta.”

Respuesta:

No se acepta la observación. El cronograma del proceso de contratación se encuentra ajustado a la necesidad de la Entidad y otorga el tiempo suficiente para la participación de los oferentes. De igual forma, la ejecución del contrato cuenta con tiempos establecidos, los cuales no permiten modificación.

Observación No. 11

“Se solicita a la entidad aclarar si es correcto nuestro entender frente a que si el soporte de la carta de autorización para postular la hoja de vida de parte del equipo mínimo no es requerido.”

Respuesta:

No es clara la observación. Cabe aclarar que en el pliego de condiciones no se solicita ningún “soporte de la carta de autorización para postular la hoja de vida de parte del equipo mínimo”.

2. OBSERVACIONES DB-SYSTEM LTDA.

Observación No. 1

“Respetuosamente solicitamos a la Entidad ampliar el plazo del cronograma indicado en el numeral 13 del Pliego de Condiciones, dado que, por la magnitud y alcance del proyecto, es crítico contar con el tiempo suficiente no solo para aclarar los términos y requerimientos del mismo, sino para efectuar la correcta integración y dimensionamiento de los diferentes componentes que conforman el proceso, con el principal objetivo de cumplir con todos los requerimientos solicitados.”

Respuesta:

No se acepta la observación. El cronograma del proceso de contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la Entidad y otorga el tiempo suficiente para la participación de los oferentes. De igual forma, la ejecución del contrato cuenta con tiempos establecidos, los cuales no permiten modificación.

Observación No. 2

“Se solicita amablemente a la entidad aclarar si el hardware y software que se requiere para los ambientes de pruebas, aseguramiento de calidad, pruebas UAT, producción lo deberá suministrar el ICFES o el oferente. Si el ICFES suministrará el hardware, por favor relacionar el inventario por ambiente de:

- Servidores físicos (# cores, memoria RAM, disco duro)
- Servidores virtuales (# de cores, memoria RAM, disco duro)
- Plataforma de virtualización
- Sistemas operativos de los servidores físicos y virtuales
- % de utilización de las máquinas físicas y virtuales
- Tipo de almacenamiento y porcentaje de utilización al cual apuntan los servidores relacionados con las aplicaciones relacionadas con el proyecto en cuestión
- ¿Se tienen políticas de backup?
- Bosquejo de la arquitectura de las aplicaciones e infraestructura actual de las aplicaciones relacionadas con el proyecto en cuestión.”

Respuesta:

No se acepta la observación. La información solicitada no es necesaria para la selección del contratista ni afecta los términos de presentación de la oferta del proponente. La información solicitada será suministrada al contratista una vez se suscriba el contrato, acuerdo de confidencialidad y se formalice el acta de inicio.

Observación No. 3

“Se solicita amablemente a la entidad aclarar: ¿Qué infraestructura coloca la Entidad y que infraestructura debe ofrecer el proponente?”

Respuesta:

Se aclara al proponente que el ambiente de desarrollo será su responsabilidad. Los ambientes de pruebas de calidad, pruebas UAT y producción son responsabilidad de la entidad. La información detallada y necesaria para la ejecución del contrato será suministrada al contratista una vez se suscriba el contrato, acuerdo de confidencialidad y se formalice el acta de inicio.

Observación No. 4

“Se solicita amablemente a la entidad aclarar: ¿Las bases de datos Oracle 11, 12c y PostgreSQL 9.6.3 están en alta disponibilidad?”

Respuesta:

Si, las bases de datos Oracle 11, 12c y PostgreSQL 9.6.3 están en alta disponibilidad. La información detallada y necesaria para la ejecución del contrato será suministrada al contratista una vez se suscriba el contrato, acuerdo de confidencialidad y se formalice el acta de inicio.

Observación No. 5

“Se solicita amablemente a la entidad aclarar: ¿Se tiene política de DRP para producción?”

Respuesta:

Si, la Entidad cuenta con política de DRP para ambientes productivos. La información solicitada no es necesaria para la selección del contratista ni afecta los términos de presentación de la oferta del proponente.

Observación No. 6

“Se solicita amablemente a la entidad aclarar: ¿En qué servidor de aplicaciones están desplegadas las aplicaciones web relacionadas con el proyecto en cuestión?”

Respuesta:

Se aclara al oferente que los servidores de aplicaciones utilizados por la entidad son GlassFish y WildFly. La información detallada y necesaria para la ejecución del contrato será suministrada al contratista una vez se suscriba el contrato, acuerdo de confidencialidad y se formalice el acta de inicio.

Observación No. 7:

“Se solicita amablemente a la entidad aclarar: ¿Actualmente el ICFES cuenta con una solución de monitoreo remoto de su infraestructura física y sus aplicaciones, por favor mencionarla?”

Respuesta:

Se aclara al oferente que la infraestructura de producción es monitoreada para controlar y gestionar su desempeño. La información solicitada no es necesaria para la selección del contratista ni afecta los términos de presentación de la oferta del proponente.

Observación No. 8

“Se solicita amablemente a la entidad aclarar: ¿si el licenciamiento de las herramientas de software para los ambientes de pruebas, aseguramiento de calidad, pruebas UAT, producción lo deberá suministrar el ICFES o el oferente?”

Respuesta:

Se aclara al proponente que el ambiente de desarrollo será su responsabilidad. Los ambientes de pruebas de calidad, pruebas UAT y producción son responsabilidad de la entidad incluyendo el licenciamiento de las herramientas.

Observación No. 9

“Se solicita amablemente a la entidad aclarar: ¿Cuál es la edición de las bases de datos Oracle: Standard Edition One, Standard Edition 2, Enterprise Edition?”

Respuesta:

Se aclara al observante que el licenciamiento es ORACLE ENTREPRISE EDITION.

Observación No. 10

“Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar: ¿Si el sitio de trabajo es en la sede del contratista la conectividad sería por VPN? “

Respuesta:

Se aclara al observante que el ambiente de desarrollo será responsabilidad del contratista seleccionado, no siendo necesaria la conectividad VPN toda vez que los entregables de los productos construidos se entregarán en la entidad en medios digitales para los respectivos despliegues en los ambientes de pruebas y producción.

3. OBSERVACIONES PERSONALSOFT S.A.S.

Observación No. 1

“Ambientes de proponente:

Se quiere tener claridad que ambientes sean suministrado por el Icfes y cuales serán suministrado por el propéndice?”

Respuesta:

Se aclara al proponente que la responsabilidad de gestión y aprovisionamiento de los ambientes estará a cargo de:

Contratista Seleccionado

- Ambientes de Desarrollo

Contratista Seleccionado

- Ambientes de Pruebas de Calidad
- Ambientes de Pruebas UAT
- Ambientes de Producción

En este sentido se modificará el anexo técnico y será reflejado en la correspondiente adenda.

Observación No. 2

“Ambientes de proponente:

¿Se quiere tener claridad que características de Hardware, Software (como por ejemplo Sistema Operativo) y Técnicas tienen los ambientes de Pruebas y Producción que cuenta el Icfes en su infraestructura para los sistemas a desarrollar?”

Respuesta:

Se aclara al oferente que las características de ambientes de pruebas y producción:

- **Sistema Operativo:**
 - Linux Ubuntu 14.04.5 LTS (Trusty Tahr)
 - Red Hat Enterprise Linux 5

- **Recursos:**
 - 12 gigas de memoria
 - 8 cores de cpu
 - disco de 100 GB

Observación No. 3

“Ambientes de proponente:

Se quiere tener claridad si los ambientes que serán suministrado por el proponente pueden estar en Cloud?”

Respuesta:

Se aclara al proponente que los ambientes de desarrollo son responsabilidad del mismo, la infraestructura puede estar alojada en Cloud.

Observación No. 4

“Tarifas:

Con respecto del estudio previo presentado por el ICFES, Requerimos aclaracion acerca de la clasificacion de los perfiles requeridos dentro del proyecto, Cual es la descripcion de perfil 2 para el ICFES?

Se formula esta pregunta teniendo en cuenta que los requerimientos de certificaciones adicionales incluso llegan al nivel de Master, Esto corresponde a perfiles Senior, que no se ajustan a las tarifas establecidas por el ICFES en los estudios previos. En este sentido solicitamos comedidamente al ICFES modificar la cantidad de analistas requeridos para el equipo mínimo y la asignación de puntaje, en aras de garantizar un adecuado equilibrio económico del contrato.”

Respuesta:

No se acepta la observación. Es de advertir que el perfil No. 2 corresponde al rol de un (1) líder de desarrollo, el cual hace parte del equipo mínimo de trabajo. Este rol, se incluyó en el pliego definitivo en

razón a las múltiples observaciones recibidas por los proponentes, las cuales recaían en crear un perfil con asignación de actividades especiales, diferentes a las de los analistas que también se encuentran en el equipo mínimo de trabajo.

En este sentido, es necesario aclararle al observante que lo consignado en el estudio previo y estudio de mercado no liga a preceptos que en el transcurso de las etapas del proceso de selección no pueda modificar. En el caso concreto, es obligatorio para la Entidad mantener las mismas condiciones, sin embargo, si en el desarrollo del proceso, los mismos proponentes solicitan incluir nuevas condiciones que permiten un desarrollo armónico del proceso, la Entidad tiene que considerar las mismas, siempre y cuando estas busquen mantener un equilibrio, tanto técnico como económico, al momento de la presentación de las ofertas por parte de los proponentes y, como se anotó líneas atrás, permitan un mejor desarrollo del objeto contractual.

Así mismo, la Entidad considera que el presupuesto oficial cubre de manera normal la inclusión de este perfil, razón por la cual, no se acepta la observación en modificar la cantidad y los perfiles solicitados en el equipo mínimo de trabajo.

Observación No. 5

“Atendiendo al cronograma del proceso y entendiendo que esta observación es extemporanea nos permitimos respetuosamente extender la siguiente solicitud:

1. Numeral 5.9.1 Equipo de trabajo

Al líder de desarrollo: Solicitamos incluir dentro de las especializaciones requeridas para este perfil, la especialización en ingeniería de Software, teniendo en cuenta que ésta es totalmente complementaria al objeto del contrato y al rol.”

Respuesta:

Se acepta la observación. Por lo tanto, se modificará el anexo técnico y el numeral 5.9.1 “Equipo de trabajo” del pliego de condiciones definitivo de la siguiente manera:

“Especialización en Construcción de Software o Especialización en Ingeniería de Software o Maestría en Sistemas”

Lo anterior, será reflejado en la correspondiente adenda.

Observación No. 6

“1. Numeral 6.1.2

Certificaciones adicionales al equipo mínimo

Solicitamos respetuosamente a la entidad, asignar el puntaje por cada una de las certificaciones adicionales que se aporten para el equipo de trabajo, como figura actualmente en el pliego, solo obtendría puntaje si tengo 4, 4 y 3 recursos certificados en cada una de las líneas de certificación, limitando así el otorgamiento de puntaje, e impidiendo la selección objetiva.

Página 9 de 14

Según la solicitud, tendría que contar con recursos que tuvieran cada uno por lo menos 4 certificaciones técnicas, dado que solo se le otorga puntaje al equipo mínimo solicitado, sin tener en cuenta las certificaciones del equipo adicional.”

De otra parte, se solicita incluir dentro de la asignación de puntajes la certificación de Java Programmer y/ Scrum master para los recursos que cuenten con el certificado adicional al presentado en el perfil mínimo requerido.

Se sugiere a la entidad modificar el requerimiento así:

<i>Certificacion adicional</i>	<i>Puntaje A Asignar</i>	<i>Puntaje Maximo a obtener</i>
<i>Java Web Component Developer</i>	<i>10</i>	
<i>Java Business Developer</i>	<i>10</i>	
<i>Java Arquitect</i>	<i>10</i>	
<i>Certificacion Agile Tester</i>	<i>10</i>	
<i>Certificacion Product Owner</i>	<i>10</i>	
<i>Certificacion Angular JS</i>	<i>10</i>	<i>100 puntos</i>
<i>Certificacion Ruby On Rails</i>	<i>10</i>	
<i>Certificación Phytion</i>	<i>10</i>	
<i>Certificacion Adicional Scrum Master</i>	<i>5</i>	
<i>Certificacion Adicional Java</i>	<i>5</i>	

Se otorgará puntaje por cada una de las certificaciones aportadas, adicionales al requerimiento mínimo. Hasta un puntaje maximo de 100 puntos

Respuesta:

No se acepta la observación. El equipo mínimo de trabajo se encuentra conformado por 8 analistas. Para que el oferente se gane todos los puntos del equipo mínimo de trabajo solicitado por la entidad, solamente 3 analistas tendrían que acreditar doble certificación, dado que los factores técnicos de evaluación con respecto a certificaciones adicionales se dividen en 3 grupos, donde los dos primeros grupos deben acreditar la certificación en 4 analistas cada uno. El tercer grupo debe acreditar la certificación en 3 analistas.

Por otra parte, no se acepta la observación de modificar los requerimientos. De conformidad con la necesidad evidenciada por la Entidad y para la correcta ejecución del objeto contractual, el equipo mínimo de trabajo debe contar con las certificaciones Java Programmer y/ Scrum master, por lo que no es posible la inclusión de las mismas en los factores técnicos de evaluación.

4. OBSERVACIONES HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY

Observación No. 1

“Cordialmente se observa a la entidad que, para la experiencia expresada para el líder de desarrollo en el pliego definitivo, numeral 5.9.1 Equipo de trabajo, sigue siendo un requerimiento que posiblemente no se cumpla y afecte la pluralidad de ofertantes, al solicitar de manera incluyente todas las tecnologías. Consideramos que la experiencia en JEE/Hexagonal es un requerimiento difícil de solventar, al igual que la experiencia en bases de datos y postgresql. Si lo que se quiere comprobar que el recurso tenga conocimiento en aplicaciones JAVA y maneje motor de bases de datos no vemos inconveniente en que lo solicitado sea de la siguiente manera y siendo así la solicitud hacia la entidad para que quede plasmado de esta forma en el pliego: “Arquitectura JEE/Hexagonal y/o Desarrollo de aplicaciones WEB (responsive), Desarrollo Java y aplicaciones JEE, diseño de bases de datos y SQL, Base de datos Oracle y/o PostgreSQL.”

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación. Por lo tanto, se modificará el anexo técnico y el numeral 5.9.1 “Equipo de trabajo” del pliego de condiciones definitivo de la siguiente manera:

“Arquitectura JEE y/o Hexagonal, Desarrollo de aplicaciones WEB (responsive), Desarrollo Java y aplicaciones JEE, diseño de bases de datos y SQL, Base de datos Oracle y PostgreSQL.”

Lo anterior, se reflejará en la correspondiente adenda.

Observación No. 2

En la certificación exigida para el líder de desarrollo expresadas en el punto 5.9.1, el pliego definitivo se mantiene: “Certified Java Programmer versión 5 o superior y Certified Scrum Master” Consideramos que es un requerimiento muy especializado dado que el perfil que se está solicitando propende más hacia la certificación de java programmer. En todo caso la solicitud realizada es que quede plasmado en el pliego así: “Certified Java Programmer versión 5 o superior y/o Certified Scrum Master”.

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación. Por lo tanto, se modificará el anexo técnico y el numeral 5.9.1 “Equipo de trabajo” del pliego de condiciones definitivo de la siguiente manera:

Certified Java Programmer versión 5 o superior y/o Certified Scrum Master

Lo anterior, se reflejará en la correspondiente adenda.

Observación No. 3

“En cuanto a la experiencia solicitada en el punto 5.9.1 del pliego definitivo para los 8 analistas de desarrollo, realizamos la misma precisión que en nuestra observación número 1, y solicitamos cordialmente que el requerimiento sea expresado así: “Arquitectura JEE/Hexagonal y/o Desarrollo de aplicaciones WEB (responsive), Desarrollo Java y aplicaciones JEE, diseño de bases de datos y SQL, Base de datos Oracle y/o PostgreSQL.”

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación. Por lo tanto, se modificará el anexo técnico y el numeral 5.9.1 “Equipo de trabajo” del pliego de condiciones definitivo de la siguiente manera:

“Arquitectura JEE y/o Hexagonal, Desarrollo de aplicaciones WEB (responsive), Desarrollo Java y aplicaciones JEE, diseño de bases de datos y SQL, Base de datos Oracle y PostgreSQL.”

Observación No. 4

“Amablemente solicitamos sea entregado el anexo técnico definitivo en formato pdf para facilitar búsquedas en el texto.”

Respuesta:

Se acepta la observación. Se publicará el anexo técnico en formato PDF.

Observación No. 5

“Con la respuesta dada en las observaciones que dice: “Se aclara al observante que la determinación del número de horas estimadas mensualmente para determinar el número de analistas de desarrollo como cualquier otro aspecto de la ejecución del contrato es de competencia exclusiva del futuro contratista.”, ¿se está indicando que esta estimación debe realizarla el contratista o que será información entregada al futuro contratista?”

Respuesta:

Se aclara al observante que la estimación del número de horas a dedicar en la ejecución del objeto contractual será determinada por el futuro contratista.

Observación No. 6

“La entidad basa su requerimiento principal no en bolsa de horas ni estimaciones previas de requerimientos si no en cantidad de recursos analistas de desarrollo. Acentuando esta petición se encuentran los factores que dan puntos en la evaluación entre ellos solicitudes de recursos adicionales. Dado que no se da respuesta a una hora de bolsa o a cuál será el consumo mensual mínimo de horas (línea base) se realiza la siguiente pregunta:

¿Asegura la entidad que el número de analistas incluyendo la suma del equipo mínimo más los adicionales como factor de puntaje tendrán una demanda al 100% mensual por parte de la entidad en términos de 160 horas mensuales por cada uno de ellos?”

Respuesta:

Se aclara al oferente que, el backlog del proyecto será ejecutado según el número de analistas ofrecidos por el proponente los cuales tendrán una asignación completa mensual.

Observación No. 7

“Sobre la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD Y SUBROGACIÓN.

Se solicita se aclare que se respetará el derecho al debido proceso y el contratista solo responderá por acciones u omisiones que le sean atribuibles de manera clara y comprobada, y no a aquellas que le puedan ser atribuibles como indica la redacción del apartado, toda vez que es claro que para el contratista podría ser riesgoso, dispendioso y oneroso responder por cualquier evento que pudiera ser causado por él, pero donde no se haya determinado el nexo causal debidamente”.

Respuesta:

No se acepta la observación. En este sentido, el contratista responderá por las acciones atribuibles con ocasión o en desarrollo de la ejecución del presente contrato, antecedido por mandato legal de un debido proceso.

Observación No. 8

“Sobre la CLÁUSULA VIGÉSIMA CLÁUSULA PENAL.

En este apartado se realizan dos solicitudes: -La primera de estas es la de limitar su aplicación al incumplimiento total y definitivo ya que, en caso de incumplimientos parciales o temporales, ya se está contemplando una penalidad de apremio, y no es proporcionado sancionar dos veces una misma conducta.

De igual forma se solicita que aplique únicamente ante incumplimientos debidamente probados.

Dado lo anterior se sugiere la siguiente redacción:

“CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL: LAS PARTES acuerdan que en caso de incumplimiento probado total o definitivo, de alguna de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a EL ICFES un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados, sin perjuicio del derecho de EL ICFES a obtener de EL CONTRATISTA y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza a EL ICFES a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena estipulada. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil”.

Respuesta:

No se acepta la observación. La cláusula penal de apremio está directamente relacionada con la conminación del contratista al cumplimiento de una obligación u obligaciones pactadas para ser cumplidas en determinado tiempo, pero no se trata como la cláusula penal, de una tasación anticipada de perjuicios.

Observación No. 9

“Sobre la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO.

Sobre este apartado se sugiere explicitar que aplicará ante retardos debidamente probados, así:

“CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: El retardo comprobado en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza que EL ICFES descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. EL ICFES podrá obtener el pago total o parcial mediante correspondiente reclamación ante la compañía de seguros con cargo al amparo de cumplimiento otorgado mediante la garantía única, o por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera a EL CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, EL ICFES verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y los documentos contractuales”.

Respuesta:

No se acepta la observación. Se sobreentiende que se surtirá la etapa de solicitud de explicaciones para determinar que efectivamente hay un retardo en el cumplimiento de una o varias obligaciones.